



**ACTA NÚM. 20/2019**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2019/20	La Junta de Gobierno Local

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	27 de noviembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 16:36 hasta las 16:57 horas
<b>Lugar</b>	SALA DE REUNIONES DE ALCALDIA
<b>Presidida por</b>	Francisco Gómez Laserna
<b>Secretaria</b>	Ángela Soriano Torres

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████ 3H	Araceli Munera Caballero	SÍ
██████ 1G	Damián Crespo Pérez	SÍ
██████ 3H	Francisco Gómez Laserna	SÍ
██████ 0T	Josefa Sepulveda Molina	SÍ
██████ 4M	Raquel Gómez Laserna	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**A) PARTE RESOLUTIVA**





**1. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior núm. 19/2019, de 13 de noviembre.**

Conocida la minuta del acta de la sesión núm. 19/2019 de fecha 13 de noviembre, repartida junto con la convocatoria, el Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación respecto a dicha acta.

Al no formularse observaciones y de conformidad con el artículo 121.2 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el acta se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

**2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de Licencia Urbanística de obra menor consistente en la sustitución de ventanas en Plaza de la Constitución núm. 11. Expte 4535/2019.**

Favorable

Tipo de votación:  
Unanimidad/Asentimiento

Por Dña. JUANA MURCIA LÓPEZ, con DNI [REDACTED] se ha solicitado en nombre y representación de la CASA COLEGIO SAGRADA FAMILIA, Entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 002324 (vinculada a la Entidad de las Hermanas Terciarias Capuchinas, con CIF [REDACTED] ante el Ayuntamiento de Massamagrell, bajo Expediente de Licencia de Obra 4535/2019, licencia de obra consistente en la sustitución de ventanas de madera por ventanas de aluminio color madera y mallorquinas en fachada del edificio sito en la Plaza de la Constitución, número 11 (referencia catastral [REDACTED]1ZU), del suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell, ámbito de protección ambiental sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 34 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU (R.E. 2019-E-RC-11804, de 29/10/2019).

Considerando que la solicitud ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13 de Noviembre de 2019, Código de Validación [REDACTED]AZ, en el siguiente sentido:

*“En relación con la solicitud presentada por Juana Murcia López el 29/10/2019, número de registro de entrada 2019-E-RC-11804, en representación de las Hermanas Terciarias Capuchinas, referente a la concesión de licencia urbanística para SUSTITUCION VENTANAS MADERA POR VENTANAS ALUMINIO COLOR MADERA Y MALLORQUINAS FACHADA en el inmueble de referencia catastral [REDACTED]ZU, situado en plaza de la Constitución n.º 11, el Técnico Municipal que suscribe realizadas las comprobaciones pertinentes y, conforme a la*





documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

Se trata de una intervención sobre un edificio situado en un ámbito con protección de nivel 3, protección ambiental según el planeamiento vigente, por tanto, a la vista de lo dispuesto en el artículo 214.1.c, estamos ante una actuación sujeta a licencia de obras debido a que afecta a la fachada del edificio, cuya morfología se regula en el artículo 34 de las normas urbanísticas.

No obstante, se trata de una intervención consistente en una sustitución de carpintería exterior por otra de aspecto similar, sin modificación en la dimensión de los huecos actuales, por lo que en realidad, con la intervención que se solicita no se verá afectado ninguno de los parámetros de la edificación a los efectos de los aspectos regulados en el artículo 34 para la protección de nivel 3, protección ambiental.

Así pues, no existe inconveniente en la concesión de la licencia, según documentación presentada, con las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución 3 meses
- LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	%	IMPORTE
Presupuesto		32.548,00
Tasa	1,58 %	514,26
Impuesto de construcciones y obras	4,00 %	1.301,92
SUMA		1.816,18
Liquidación provisional de fecha	29/10/2019	514,26
<b>LIQUIDACIÓN</b>		<b>1.301,92</b>

Considerando asimismo el informe emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de 18 de Noviembre de 2019, Código de Validación 3YRM4LJS557PKQ6LPYT4T5G3T, siendo el tenor literal del citado informe el que a continuación se transcribe:

“Por D/Dña. JUANA MURCIA LÓPEZ, con DNI [REDACTED] 3D, se ha solicitado en nombre y representación de la CASA COLEGIO SAGRADA FAMILIA, Entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 002324 (vinculada a la Entidad de las Hermanas Terciarias Capuchinas, con CIF [REDACTED] ante el Ayuntamiento de Massamagrell, bajo Expediente de Licencia de Obra 4535/2019, licencia de obra consistente en la sustitución de ventanas de madera por ventanas de aluminio color madera y mallorquinas en fachada del edificio sito en la Plaza de la Constitución, número 11 (referencia catastral [REDACTED] del suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell, ámbito de protección ambiental sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 34 de las





*Normas Urbanísticas del vigente PGOU (R.E. 2019-E-RC-11804, de 29/10/2019).*

*Se presenta ulterior subsanación del escrito inicial con R.E. 2019-E-RC-12493, de 14/11/2019, aclarando el carácter de la representación ostentada.*

*Se emite en relación con dicha petición el siguiente INFORME:*

*1. Para el otorgamiento de la licencia solicitada debe estarse al procedimiento regulado en los artículos 220 de la Ley 5/2014 de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) y concordantes de la legislación administrativa, derivando de lo dispuesto en el artículo que se cita el carácter preceptivo de los informes técnico y jurídico que deben emitirse sobre la conformidad de lo pretendido con la ordenación urbanística y la legislación sectorial.*

*2. Habiéndose emitido, a tenor de los señalados preceptos, por parte del Arquitecto Técnico municipal informe de fecha 13 de noviembre de 2019, del que deriva que es suficiente la documentación presentada para la tramitación del expediente, emitido en sentido favorable al otorgamiento de la licencia solicitada, siempre que se deje supeditada la eficacia de la licencia al cumplimiento de las condiciones que en el propio informe se señalan, no apreciándose por esta asesoría la concurrencia de circunstancias que impongan una consideración distinta, ni la necesidad de solicitar el informe de otros departamentos municipales o Administraciones Públicas, se emite asimismo por esta asesoría jurídica informe favorable al otorgamiento, elevando a la Alcaldía –o al órgano en quien tuviera delegada su competencia para la concesión de las licencias urbanísticas- la propuesta de otorgamiento de la licencia solicitada sujeta en su eficacia a las siguientes condiciones particulares:*

*a) En todo momento deberá tenerse a pie de obra a disposición de los servicios de inspección administrativos, un ejemplar de la licencia para su exhibición que pueda ser requerida por los mismos.*

*b) Será en todo caso el plazo máximo para ejecución de la obra, de TRES meses a contar desde su inicio. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas en un plazo mayor de seis meses. No obstante lo anterior, la demora en el inicio de las obras que exceda de los dos primeros meses contados desde la notificación de la licencia, así como cualquier suspensión de las obras, requerirán, para poder hacerse valer, que se haya realizado su comunicación previa y escrita a la Administración.”*

Por todo lo cual, de conformidad con la propuesta de la Concejala del área de Gobierno Abierto, Obras Públicas y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,





**ACUERDA**

**Primero.-** Conceder a Dña. JUANA MURCIA LÓPEZ, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la CASA COLEGIO SAGRADA FAMILIA, Entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 002324 (vinculada a la Entidad de las Hermanas Terciarias Capuchinas, con CIF [REDACTED] licencia de obra consistente en la sustitución de ventanas de madera por ventanas de aluminio color madera y mallorquinas en fachada del edificio sito en la Plaza de la Constitución, número 11 (referencia catastral [REDACTED] del suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Massamagrell. (R.E. 2019-E-RC-11804, de 29/10/2019).

**Segundo.-** Queda condicionado el inicio de las obras al previo pago de los derechos correspondientes a la Tasa, y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

a) En todo momento deberá tenerse a pie de obra a disposición de los servicios de inspección administrativos, un ejemplar de la licencia para su exhibición que pueda ser requerida por los mismos.

b) Será en todo caso el plazo máximo para ejecución de la obra, de TRES meses a contar desde su inicio. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas en un plazo mayor de seis meses. No obstante lo anterior, la demora en el inicio de las obras que exceda de los dos primeros meses contados desde la notificación de la licencia, así como cualquier suspensión de las obras, requerirán, para poder hacerse valer, que se haya realizado su comunicación previa y escrita a la Administración.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de concesión de Licencia Urbanística de Obras para la construcción de edificio (PB+2) destinado a local y cambras, en el emplazamiento de la Calle Joan Miró, número 5, de Massamagrell. Expte 974/2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Por D/Dña. RAUL OLTRA PEREZ, CON NIF [REDACTED] en su propio nombre y derecho, se ha solicitado ante el Ayuntamiento de Massamagrell, en el Expediente de Licencia de Obra 974/2019, licencia de construcción de edificio (PB+2) destinado a local y cambras, en el emplazamiento de la Calle Joan Miró, número 5, de la Unidad de





Ejecución AGNA, Zona Resto Trama Urbana del suelo urbano de Massamagrell, con referencia catastral [REDACTED] sobre proyecto técnico básico y de ejecución redactado por el/la Arquitecto D/Dña. Rafael Cerdán Ruiz, con visado colegial de fecha 20/06/2018 (R.E. número 2019-E-RC-1763, de 20 de febrero de 2019).

Considerando que la solicitud ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 18 de noviembre de 2019, Código de Validación [REDACTED] en el siguiente sentido:

*“En relación con la con la solicitud de Licencia Urbanística de Obras para la construcción de local y cambras en C/ Joan Miró, 5, referencia catastral [REDACTED] presentada el 20/02/2019 por RAÚL OLTRA PÉREZ, en nombre y representación propia, con registro de entrada n.º 2019-E-RC-1763, el Técnico que suscribe, emite el siguiente*

#### INFORME

*En relación con el expediente, se han adjuntado los siguientes documentos:*

- |  |  |
|--|--|
| <i>X Proyecto Básico</i>   | <i>X Proyecto ejecución</i>              |
| <i>X Estudio de seguridad y salud IAE del constructor</i>                                  | <i>X Cuestionario estadístico</i>        |
| <i>X Gestión de residuos</i>   | <i>Proyecto de telecomunicaciones</i>    |
| <i>Nombramiento de director de ejecución de la obra y Coordinador en fase de ejecución</i> | <i>Plano de ocupación de vía pública</i> |

**Antecedentes.-** *En fecha 20/02/2019 con número de registro de entrada 2019-E-RC-1763, el interesado solicitó Licencia Municipal de Obras para la construcción de local y cambras en C/ Joan Miró, 5, en la parcela con referencia catastral [REDACTED] Todo ello según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Rafael Cerdán Ruiz y visado por el CTAV en fecha 20/06/2018.*

*Posteriormente se aportó documentación gráfica firmada digitalmente por el arquitecto autor del proyecto en fecha 30/05/2019 consistente en los planos 5r y 8r, que modifican y sustituyen a los planos 5 y 8 del proyecto.*

**Primero.-** *El planeamiento de aplicación, en lo que a normativa municipal se refiere, es el Plan General de Massamagrell, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 30 de octubre de 1991, con las ulteriores modificaciones puntuales.*

**Segundo.-** *La parcela está incluida en la Unidad de Actuación A.G.N.A, la cual ha sido objeto de gestión urbanística y obras de urbanización, habiéndose completado por tanto las obligaciones de cesión y pago de los costes de urbanización.*





La parcela está clasificada como suelo urbano y está incluida en la Zona Resto Trama Urbana Residencial, regulado por el artículo 78 de las normas urbanísticas del Plan General vigente.

**Tercero.-** El proyecto tiene por objeto construcción de un edificio de 3 plantas (PB+2) sobre rasante destinado a local y cambras, que en un futuro se habilitará como vivienda.

**Cuarto.-** Le resultan de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos regulados en el planeamiento municipal:

Plan General. Zona Resto Trama Urbana Residencial

Artículo	Parámetro urbanístico	Planeamiento	Proyecto	Cumple
974 2019	Local y cambras. C/ Joan Miró, 5. Ref Catastral [REDACTED] Zona Resto Trama Urbana Residencial			
78.2.1 78.2.2	Uso dominante Usos prohibidos	Residencial plurifamiliar Locales comerciales sup venta > 800 m <sup>2</sup> Locales almacén superficie > 400 m <sup>2</sup> Locales industriales superficie > 400 m <sup>2</sup>	Residencial	SI
78.2.3	Usos permitidos	El resto		
78.2.4	Régimen de usos Residencial			SI
78.3.1	Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) Fachada mínima (m) Rectángulo inscrito (m)	60 6 6 x 10	100,04 6,66 6,66 x 15,03	SI
78.3.2	Parámetros emplaz.	Alineación de fachada obligatoria	Alineación de fachada	SI
78.4	Altura máxima de cornisa (m) Número máximo plantas Altura forjado PB	10,20 3 3,70 ≤ H ≤ 4,20	10,10 3,00 3,70	SI
51.3	Cuerpos volados	Longitud ≤ 70 % fachada	4,66	SI





		Vuelo =< 10% Ancho de la calle	0,80	
Ordenanzas generales de la edificación				
74.3	Dotación aparcamientos	1/Vivienda. Uso residencial (1 plaza)	PB 1 plaza mínimo	SI

Se cumplen por tanto los parámetros urbanísticos establecidos en el planeamiento vigente.

**Quinto.-** En relación con la protección contra incendios el proyecto contempla la construcción de un edificio de 3 plantas sobre rasante, de 267,19 m<sup>2</sup> construidos, cuyo destino final será una vivienda unifamiliar, que constituye un único sector de incendios.

En el apartado 3.1 de la memoria del proyecto se justifica suficientemente el cumplimiento de dicha normativa.

**Sexto.-** La normativa de accesibilidad y habitabilidad deberá justificarse cuando se soliciten las oportunas licencia de habilitación del edificio para el uso de vivienda.

En conclusión, la edificación de local y cambras en C/ Joan Miró nº 5, en la parcela con referencia catastral [REDACTED] según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto Rafael Cerdán Ruiz y visado por el CTAV en fecha 20/06/2018, con las modificaciones introducidas según documentación gráfica firmada digitalmente por el arquitecto autor del proyecto en fecha 30/05/2019, cumple las condiciones establecidas en el planeamiento vigente y normativa de aplicación.

En base a lo anterior, no existe inconveniente en la concesión de la licencia con las siguientes condiciones:

1.- De forma previa al comienzo de las obras, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del IAE del constructor.
- Hoja de nombramiento de director de ejecución y coordinador en fase de ejecución.

2.- Se deberá comunicar obligatoriamente y de manera fehaciente al Ayuntamiento los siguientes momentos de su ejecución:

- a) El inicio de las obras, mediante acta de inicio de obras firmada por el promotor, el constructor y la dirección facultativa.
- b) La finalización de la cimentación de forma previa a la ejecución de la obra por encima de la cota de rasante.
- c) La finalización de la estructura.
- d) La finalización de obras.







3.- Plazo de ejecución: 12 meses

**LIQUIDACIÓN:**

CONCEPTO	%	IMPORTE
Presupuesto		73.477,25
Tasa	1,58 %	1.160,94
Impuesto de construcciones y obras	4,00 %	2.939,09
SUMA		4.100,03
Liquidación provisional de fecha	20/02/2019	1.160,94
<b>LIQUIDACIÓN</b>		<b>2.939,09</b>

Considerando asimismo el informe emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, de 20 de Noviembre de 2019, Código de Validación [REDACTED] siendo el tenor literal del citado informe el que a continuación se transcribe:

“Por D/Dña. RAUL OLTRA PEREZ, CON NIF [REDACTED] en su propio nombre y derecho, se ha solicitado ante el Ayuntamiento de Massamagrell, en el Expediente de Licencia de Obra 974/2019, licencia de construcción de edificio (PB+2) destinado a local y cambras, en el emplazamiento de la Calle Joan Miró, número 5, de la Unidad de Ejecución AGNA, Zona Resto Trama Urbana del suelo urbano de Massamagrell, con referencia catastral [REDACTED] sobre proyecto técnico básico y de ejecución redactado por el/la Arquitecto D/Dña. Rafael Cerdán Ruiz, con visado colegial de fecha 20/06/2018 (R.E. número 2019-E-RC-1763, de 20 de febrero de 2019).

Se emite en relación con dicha petición el siguiente INFORME:

1. Para el otorgamiento de la licencia solicitada debe estar al procedimiento regulado en los artículos 220 de la Ley 5/2014 de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) y concordantes de la legislación administrativa, de que deriva el carácter preceptivo de los informes técnico y jurídico que deben emitirse sobre la conformidad de lo pretendido con la ordenación urbanística y la legislación sectorial.

2. Se ha emitido, a tenor de los señalados preceptos, por parte del Arquitecto Técnico municipal informe de fecha 18 de noviembre de 2019, del que deriva que es suficiente la documentación presentada para la tramitación del expediente, y que se pronuncia en sentido favorable al otorgamiento de la licencia solicitada, siempre que se deje supeditada la eficacia de la licencia al cumplimiento de las condiciones que en el propio informe se señalan, no apreciándose por esta asesoría la concurrencia de circunstancias que impongan una consideración distinta, ni la necesidad de solicitar el informe de otros departamentos municipales o Administraciones Públicas, se emite asimismo por esta asesoría jurídica informe favorable al otorgamiento, elevando a la





Alcaldía –o al órgano en quien tuviera delegada su competencia para la concesión de las licencias urbanísticas- la propuesta de otorgamiento de la licencia solicitada sujeta en su eficacia a las siguientes condiciones particulares:

“a) La obra se ajustará en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, proyecto básico y de ejecución con visado colegial de fecha 20 de junio de 2018, y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la copia del IAE del constructor que lo habilite para el desarrollo de la actividad en término de Massamagrell, así como la hoja de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

Deberá comunicarse obligatoriamente al Ayuntamiento, y de manera fehaciente: 1. El inicio de las obras, mediante acta firmada por el promotor, el constructor y la dirección facultativa; 2. La finalización de la cimentación de forma previa a la ejecución de obra sobre la cota de rasante; 3. La terminación de la estructura; y 4. La finalización de las obras.

c) En todo momento deberá tenerse a pie de obra a disposición de los servicios de inspección administrativos, un ejemplar de la licencia para su exhibición que pueda ser requerida por los mismos.

d) El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales. Si las obras, o la acometida de sus instalaciones, pudieran afectar al tendido de las redes de distribución de servicios, deberá solicitarse información al distribuidor titular sobre su emplazamiento y especiales cautelas que deban adoptarse antes de empezar las obras.

e) La licencia concedida entraña, en los términos de la solicitud formulada, autorización para la ocupación de vía pública al fin de realizar los trabajos de carga y descarga de materiales, acotada al ámbito propuesto en la solicitud de licencia, y requiere, adicionalmente, que se haya emitido, informe policial favorable para las fechas y franjas horarias propuestas para realización de dichos trabajos. Las operaciones de carga y descarga, cuando entrañen interrupción del tránsito de vehículos a través de la vía pública a la que se concreta la ocupación, no quedan amparadas en la licencia y precisarán petición de autorización de ocupación de vía pública.

f) Será en todo caso el plazo máximo para ejecución de la obra, de DOCE meses a contar desde su inicio. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un plazo mayor de seis meses. No obstante lo anterior, la demora en el inicio de las obras que exceda de los dos primeros meses contados desde la notificación de la licencia, así

ACTA JUNTA DE GOVERN CAST

Número: 2020-0002 Fecha: 20/02/2020



Cód. Validación: | Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



*como cualquier suspensión de las obras, requerirán, para poder hacerse valer, que se haya realizado su comunicación previa y escrita a la Administración.”*

Por todo lo cual, de conformidad con la propuesta de la Concejala del área de Gobierno Abierto, Obras Públicas y Sostenibilidad Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,

#### ACUERDA

**Primero.-** Conceder a D. RAUL OLTRA PEREZ, en su propio nombre y derecho, se ha solicitado ante el Ayuntamiento de Massamagrell, en el Expediente de Licencia de Obra 974/2019, licencia de construcción de edificio (PB+2) destinado a local y cambras, en el emplazamiento de la Calle Joan Miró, número 5, de la Unidad de Ejecución AGNA, Zona Resto Trama Urbana del suelo urbano de Massamagrell, con referencia catastral [REDACTED] sobre proyecto técnico básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Rafael Cerdán Ruiz, con visado colegial de fecha 20/06/2018 (R.E. número 2019-E-RC-1763, de 20 de febrero de 2019).

**Segundo.-** Queda condicionado el inicio de las obras al previo pago de los derechos correspondientes a la Tasa, y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

“a) La obra se ajustará en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, proyecto básico y de ejecución con visado colegial de fecha 20 de junio de 2018, y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad.

b) Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la copia del IAE del constructor que lo habilite para el desarrollo de la actividad en término de Massamagrell, así como la hoja de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

Deberá comunicarse obligatoriamente al Ayuntamiento, y de manera fehaciente:

1. El inicio de las obras, mediante acta firmada por el promotor, el constructor y la dirección facultativa; 2. La finalización de la cimentación de forma previa a la ejecución de obra sobre la cota de rasante; 3. La terminación de la estructura; y 4. La finalización de las obras.

c) En todo momento deberá tenerse a pie de obra a disposición de los servicios de inspección administrativos, un ejemplar de la licencia para su exhibición que pueda ser requerida por los mismos.

d) El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales. Si las

ACTA JUNTA DE GOVERN CAST

Número: 2020-0002 Fecha: 20/02/2020



Cód. Validación: [REDACTED] | Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



obras, o la acometida de sus instalaciones, pudieran afectar al tendido de las redes de distribución de servicios, deberá solicitarse información al distribuidor titular sobre su emplazamiento y especiales cautelas que deban adoptarse antes de empezar las obras.

e) La licencia concedida entraña, en los términos de la solicitud formulada, autorización para la ocupación de vía pública al fin de realizar los trabajos de carga y descarga de materiales, acotada al ámbito propuesto en la solicitud de licencia, y requiere, adicionalmente, que se haya emitido, informe policial favorable para las fechas y franjas horarias propuestas para realización de dichos trabajos. Las operaciones de carga y descarga, cuando entrañen interrupción del tránsito de vehículos a través de la vía pública a la que se concreta la ocupación, no quedan amparadas en la licencia y precisarán petición de autorización de ocupación de vía pública.

f) Será en todo caso el plazo máximo para ejecución de la obra, de DOCE meses a contar desde su inicio. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación de la licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un plazo mayor de seis meses. No obstante lo anterior, la demora en el inicio de las obras que exceda de los dos primeros meses contados desde la notificación de la licencia, así como cualquier suspensión de las obras, requerirán, para poder hacerse valer, que se haya realizado su comunicación previa y escrita a la Administración.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### 4. Información de la comunicación de Aguas de Valencia, SA, sobre un listado de corte de suministro de agua potable. Expediente 4857/2019.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local de una relación de documentos de AGUAS DE VALENCIA SA (██████████) Núm. de registro: 2019-ERC-12525, de fecha 15/11/2019, sobre listados de corte de suministro de agua potable.

La relación de documentos que consta en el expediente es la siguiente:  
- listado.pdf

Se dan por enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local.

#### B) ACTIVIDAD DE CONTROL





No hay asuntos.

Siendo las 16:46 horas se ausenta de la Junta de Gobierno Local la Sra. Munera Caballero.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ACTA JUNTA DE GOVERN CAST**

Número: 2020-0002 Fecha: 20/02/2020



Cód. Validación:  | Verificación: <https://massamagrell.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13